

INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY NO. 5574 DEL 13 DE JULIO DE 1961, QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE AUXILIOS Y VIVIENDAS (INAVI), Y LE CAMBIA EL NOMBRE POR INSTITUTO NACIONAL DE AUXILIOS Y VIVIENDAS PARA SERVIDORES DEL ESTADO (INAVISE).

Expediente No. 04392-2007-SLO-SE

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto cambiar el nombre al Instituto Nacional de auxilios y Viviendas (INAVI) por Instituto Nacional de Auxilios y Viviendas para Servidores del Estado (INAVISE), institución que tiene como finalidad prestar toda clase de auxilios a los servidores públicos.

Dentro de estos servicios se encuentran: construcción y compra de viviendas adecuadas en todo el territorio nacional, ofrecer facilidad de financiamiento para mejorarlas, si ya las tiene, así como también realizar cualquier otra actividad compatible con el propósito de construir y mejorar las condiciones de vida del empleado o de cualquier dominicano necesitado de auxilio.

Los recursos del (INAVISE) provendrán del uno por ciento (1%) del salario o sueldo que aporten todos los servidores, más el uno por ciento (1%) que aportará el Estado al presupuesto de la nómina de cada institución.

Esta Comisión, después de analizar a fondo el referido proyecto de ley considera que el Estado debe garantizar el derecho a la vivienda de todos los ciudadanos, específicamente, a los servidores públicos, que en su mayoría devengan sueldos y salarios bajos que los limitan en su capacidad económica para la adquisición de una vivienda digna, **HA RESUELTO:** rendir informe favorable del mismo, sugiriendo las modificaciones que describimos a continuación:

1. Sustituir en el texto del proyecto de ley la frase “servidores del Estado”, por “servidores del Poder Ejecutivo”.
2. Modificar el título del proyecto de ley, para que se lea: “Instituto Nacional de Auxilios y Viviendas para Servidores del Poder Ejecutivo (INAVISE).”

3. Modificar los literales (a) y (c), del artículo 2 del proyecto de ley para que en lo adelante se lean:

“Artículo 2.- INAVISE tiene como objeto:

- a) Prestar toda clase de auxilios a los servidores del Poder Ejecutivo;
- c) Realizar cualquier otra actividad compatible con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los servidores del Poder Ejecutivo en primer lugar, o de cualquier dominicano necesitado de auxilio”.

4. Modificar el artículo 3 del proyecto de ley, el cual se leerá del siguiente modo:

“Artículo 3.- Los recursos del INAVISE provendrán del uno por ciento (1%) del salario o sueldo que aporten todos los servidores del Poder Ejecutivo, más el uno por ciento (1%) que contribuya el Estado al presupuesto de la nómina de cada institución del Poder Ejecutivo”.

5. Modificar el artículo 4 del proyecto de ley para que se lea:

“Artículo 4.- Los Poderes Legislativo y Judicial, las entidades autónomas, descentralizadas, la Junta Central Electoral, los ayuntamientos, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se exceptúan de lo estipulado por presente ley”.

6. Modificar los literales (a) y (b), del artículo 5 del proyecto de ley para que se lean del siguiente modo:

- “a) Construir, hacer construir o comprar viviendas adecuadas para venderlas a servidores del Poder Ejecutivo con facilidades de financiamiento, a través del Banco de Reservas o del Banco Nacional de la Vivienda, o cualquier otra entidad bancaria o financiera que se acoja, a bajo costo e interés;
- b) Conceder o gestionar préstamos, a través de los bancos mencionados o de cualquiera otra institución legalmente establecida que se sujete a los términos de éstos, a los servidores del Poder Ejecutivo, a los fines de mejorar sus viviendas o cualesquiera otros, siempre que vayan dirigidos a la mejoría de su calidad de vida;...”

7. Además, se modifican los literales b) y g), correspondientes al artículo 7 del proyecto de ley, los cuales se leerán de la siguiente manera:

“b) Un vicepresidente designado por el Poder Ejecutivo;

g) Un representante de los servidores del Poder Ejecutivo, designado por el Presidente de la República;”

8. Eliminar el párrafo del artículo 8 del proyecto de ley.

9. Modificar el artículo 12 del proyecto de ley, para que se lea del siguiente modo:

“**Artículo 12.-** Los adquirientes de las viviendas serán dotados de un seguro de vida razonable para el saldo de las mismas en caso de su muerte”.

10. Eliminar el párrafo único del artículo 12 del proyecto de ley.

11. Modificar el artículo 13 del proyecto de ley, para que se lea:

“**Artículo 13.-** Entre los bienes y servicios que deberá ofrecer INAVISE estarán con carácter obligatorio farmacia, los servicios funerarios tales como ataúd, transporte al cementerio, costo de velación, así como el pago del impuesto en el cementerio y cualquier otra actividad de carácter social. Estos servicios correrán totalmente por cuenta de la Institución.

12. Eliminar el párrafo único del artículo 15 del proyecto de ley.

13. De igual modo, modificar el artículo 16 del proyecto de ley, para que se lea del siguiente modo:

“**Artículo 16.-** El servicio funerario es obligación de por vida del empleado y sus hijos menores de edad, una vez que hayan cumplido un año como empleados del Poder Ejecutivo.”

14. Modificar el artículo 17 del proyecto de ley, el cual se leerá:

“**Artículo 17.-** Toda persona podrá optar por los servicios que brinde esta institución de acuerdo con los reglamentos que dicte la misma”.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

FRANCISCO RADHAMÈS PEÑA PEÑA
Presidente

LUÌS RENÈ CANAÀN ROJAS
Vicepresidente

AMARILIS SANTANA CEDANO
Secretario

PRIM PUJALS NOLASCO
Miembro

NOÈ STERLING VÀSQUEZ
Miembro